



RESOLUCIÓN NÚMERO 606 DE

(11 de noviembre de 2022)

Por medio de la cual se declara desierto la Invitación Pública IP-055-2022

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y demás normas que le apliquen, y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, realizó la convocatoria pública mediante la modalidad de la Invitación Pública del proceso No. IP-055-2022, cuyo objeto es **"EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN MECÁNICA DE LA COCINA DEL BANCO DE ALIMENTOS LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"**.

Que, el Presupuesto Oficial para esta contratación se estimó en la suma **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$571.200)** Includos todos los impuestos, tasas, gastos y retenciones, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24422 de 2022**, expedido por el área de Presupuesto de la Entidad.

Que, en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de contratación estatal el proceso fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 11 de octubre de 2022.

Que conforme al cronograma del proceso la presentación de ofertas a través de la plataforma SECOP II estaba establecida para el día 18 de octubre de 2022.

Que, una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, la entidad no recibió ninguna.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar desierto la Invitación Pública No. IP-055-2022, cuyo objeto es **"EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN Y EXTRACCIÓN MECÁNICA DE LA COCINA DEL BANCO DE ALIMENTOS LA SEDE CENTRAL DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL"** por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Publicar la presente Resolución en los términos de ley.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución, dado la naturaleza del acto, tiene efectos jurídicos a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

El Rector

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:

Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Diana Rocío Guerrero Rodríguez – Profesional Jurídica de Contratación

Proyección con evidencia electrónica:

Elaboró: Claudia Ferro García – Profesional Especializada Contratación

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------